

Año de 1842.

Jueves 18 de Agosto.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion General de Aduanas, Aranceles y Resguardos, con fecha 6 del actual, me comunica la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 del corriente la resolucion que sigue:

2.^a Seccion.—Circular.—Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Andraix, en la isla de Mallorca, en solicitud de que se habilite aquel puerto para el comercio interior y de cabotaje con nuestra Península; y en vista de lo que resulta se ha servido S. A. acceder á esta solicitud de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, sin perjuicio de darse cuenta á las Córtes en la próxima legislatura en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.^o de la ley de Aduanas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno de las Oficinas de esa provincia, sirviéndose insertarla en el boletin oficial de la misma para que llegue á noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Palencia 14 de agosto de 1842.—Benito Maria Caballero.—Insértese: Manrique.

Sub-Inspeccion de Milicia Nacional de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reino con fecha 31 de julio último me dice lo siguiente.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion de la Península se comunica en 24 del actual á esta Inspeccion General de mi cargo la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 20 del actual dice al de Gobernacion de la Península lo que sigue: Enterado el Regente del Reino de la exposicion dirigida al Congreso de Diputados por D. Francisco Gomez y Segura, miliciano nacional que fué en la época de los años 1820 al 23, en solicitud de que se altere la disposicion tercera de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 18 de enero de 1839, fijando reglas para la

declaracion de beneméritos de la Patria, cuya exposicion se sirvió V. E. remitir á esta Secretaría para la resolucion conveniente: se ha dignado S. A. resolver despues de haber oido el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, lo 1.^o que no hay motivo para alterar la referida disposicion de la circular de 3 de febrero de 1839, por ser conforme lo que en ella se previene á la declaracion de las Córtes de 15 de agosto de 1837, en la cual terminantemente se expresa como condicion precisa para obtener el título de benemérito de la Patria, el haberse negado á transigir con los enemigos, lo que supone naturalmente que debió proceder invitacion á propósito por parte de estos, y negativa por la del que pretenda aquella declaracion: y 2.^o que la invitacion ó transacion que se propusiera á los Generales ó Gobernadores de las Plazas y la negativa de estos, sirva á los individuos de las Guarniciones de ellas que prefirieron la suerte de prisioneros á someterse á la capitulacion y reconocimiento del Gobierno, en cuyo nombre se hicieran las proposiciones; sin que se exija de los que se hallaren en este caso que acrediten haber sido individual y personalmente invitados; bastando para la declaracion de beneméritos de la Patria que la ley de 15 de agosto concede, el que justifiquen se propuso á la Plaza, en que se encontraban, la capitulacion por los enemigos; que en ella se dejaba á la Guarnicion el elegir el reconocimiento de su Gobierno ó el sufrir la suerte de prisioneros: y que el que opte el título de benemérito prefirió este segundo extremo, pues en este caso existe y se comprueba la condicion que exige dicha tercera disposicion de la citada circular.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para inteligencia de los que puedan tener opcion á dicha gracia. Palencia 9 de agosto de 1842.—El Coronel Sub-Inspector, Manuel de Albuérne.—Insértese: Manrique.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

Conviniendo al servicio público en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, que las Justicias de los pueblos de esa Provincia averigüen, y en su caso me comuniquen quien sea el dueño de seis cucharillas de plata, que marcadas al parecer en Madrid y con estas cifras en el mango R. J.^o, se han aprehendido á un hombre sospechoso, contra quien estoy procediendo, espero que V. S. se sirva encarar aquella diligencia por medio del boletin oficial; avisándome de haberlo hecho.

Continúa la relacion de las fincas rústicas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde radican, corporacion á que pertenecen, su descripcion y renta anual.

PUEBLOS.	Corporacion á que pertenecen.	Núm. ^o de las fincas.	Su descripcion.	RENTA ANUAL.				
				Metálico.	Granos.	F. ^o Z. ^o C. ^o		
Monzón.	A la Iglesia..	328	Un quiñon de tierras en 9 pedazos, de 10 obradas y 56 palos.	884	Trigo....	9	Cebada. 9	
		329	Otro id. en 8 pedazos, de 9 obradas 4 cuartas y 69 palos de cabida.					
		330	Otro id. en 9 pedazos, de 9 y media obradas, una cuarta y 6 palos de cabida.					
		331	Otro id. en 7 pedazos, de 9 obradas de cabida, arrendado con los tres anteriores en.					
	A la Colegiata de Ampudia. . . .	332	Un quiñon de pedazos de huerta en 6 pedazos, de 7 obradas y 5 cuartas, arrendado en.	40	Trigo....	7	Cebada. 3	
		333	Otro id. en 7 pedazos, de 9 obradas y 2 cuartas de cabida.					
		334	Otro id. en 6 pedazos, de 9½ obradas de cabida, arrendado con el anterior en.					
	A los Capellanes del núm ^o 40 de Palencia. . . .	335	Otro id. en 9 pedazos, de 10 obradas de cabida, arrendado en.	40	Trigo....	7	Cebada. 3	
		336	Una tierra, se ignora su cabida, arrendada en.					
	Palacios de Alcor. . . .	Al Beneficio del órgano.	336	Una tierra, se ignora su cabida, arrendada en.	40	Trigo....	3	Cebada. 3
			337	Un quiñon de tierras en 35 pedazos, de 16 obradas, una cuarta y 75 palos de cabida.				
		A la Iglesia.	338	Otro en 23 pedazos, de 15 obradas de cabida, arrendado con el anterior en.	25	Trigo....	11	6
339			Otro id. de tierras en 28 pedazos, de 16 obradas y 4 cuartas, arrendado en.					
340			Otro id. en 38 pedazos, de 16 obradas 1 cuarta y 75 palos de cabida, arrendado en.					
Al Beneficio y Culto de D. Manuel García. . . .		341	Otro id. de herrenes, de 2 cuartas de cabida, arrendado en.	25	Trigo.	4	6	
		342	Un quiñon de viñas en 5 pedazos, de 2 aranzadas de cabida, arrendado en.					
Beneficio de D. Pablo Arconada..		Iglesia.	343	Un quiñon de tierras en 22 pedazos, de 14 obradas y una y media cuartas de cabida, arrendado en.	16	Trigo.	4	6
			344	Otro id. en 22 pedazos, de 15 y media obradas de cabida, arrendado en.				
		Curato.	345	Una heredad de viñas en 3 pedazos, su cabida 4 cuartas, arrendada en.	122	Trigo.	6	
	346		Otro id. en 7 pedazos, su cabida de 3 y media obradas, arrendado en.					
	347		Otro id. de viñas en 9 pedazos, de 9 aranzadas 3 cuartas y 42 palos de cabida, arrendado en.					
	348		Otro quiñon de tierras en 14 pedazos, su cabida de 32 eminas 102 palos, arrendado en.					
Pifia de Campos. . . .	Beneficio de D. Antonio de la Pinta.	349	Otro id. de viñas en 6 pedazos, de 4 aranzadas 3 cuartas de cabida, arrendado en.	62	Trigo.	7	8	
		350	Otro quiñon de tierras en 13 pedazos, su cabida 39 eminas, arrendado en.					
	Beneficio de D. Manuel Salomón.	351	Otro id. de viñas en 11 pedazos, de 9 aranzadas 50 palos de cabida, arrendado en.	117	Trigo.	7	8	
		352	Otro id. en 8 pedazos, su cabida 9 aranzadas, arrendado en.					
		353	Otro quiñon de tierras en 17 pedazos, de 47 eminas y 45 palos de cabida, arrendado en.	120	Trigo.	9	9	

PUEBLOS.	Corporacion á que pertenecen.	Núm. ^o de las fincas.	Su descripcion.	RENTA ANUAL.		
				Metálico.	Granos.	F. ^s Z. ^s C. ^s
Pina de Campos. . .	Beneficio de D. Manuel Salomón.	354	Un quiñon de viñas en 18 pedazos, de 14 aranzadas y media cuarta de cabida, arrendado en.	182		
		355	Otro id. en 9 pedazos, de 14 aranzadas 2 cuartas de cabida, arrendado en.	187		
	Beneficio de D. Victor Diez. . . .	356	Otro quiñon de tierras en 18 pedazos, de 43 eminas 2 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	9
		357	Otro de viñas en 8 pedazos, de 10 aranzadas, una cuarta 90 palos, arrendado en.	126		
		358	Otro id. en 14 pedazos, de 10 aranzadas de cabida, arrendado en.	130		
	Beneficio de D. José Tapia.	359	Otro id. de tierras en 26 pedazos, de 59 eminas 81 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	9 8
		360	Otro de viñas en 14 pedazos, de 10 aranzadas 49 palos de cabida, arrendado en.	150		
		361	Otro id. en 16 pedazos, de 12 aranzadas 3 cuartas de cabida, arrendado en.	153		
	Beneficio de D. Manuel de la Pinta.	362	Otro id. de tierras en 24 pedazos, de 54 eminas 114 palos.		Trigo.	11 3
		363	Otro de viñas en 12 pedazos, de 11 aranzadas, una cuarta 86 palos de cabida, arrendado en.	174		
		364	Otro id. en 11 pedazos, de 11 aranzadas 2 cuartas de cabida, arrendado en.	164		
	Beneficio de D. Angel Salomón. . .	365	Un quiñon de tierras en 15 pedazos, de 36 eminas 111 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	7 6
		366	Otro id. de viñas en 18 pedazos, de 16 aranzadas una cuarta de cabida, arrendado en. Se ignora.	"		
	Beneficio de D. Vicente Villegas. . .	367	Un quiñon de tierras en 21 pedazos, de 51 eminas 143 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	10 8
		368	Otro id. de viñas en 4 pedazos, de 7 aranzadas 3 cuartas de cabida, arrendado en.	100		
		369	Otro id. en 9 pedazos, su cabida 7 aranzadas una cuarta, arrendado en.	110		
	Beneficio del Organista.	370	Otro quiñon de tierras en 13 pedazos, de 25 eminas 112 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	4 6
		371	Otro de viñas en 7 pedazos, de 5 aranzadas 27 palos de cabida, arrendado en.	60		
	Sacristía.	372	Otro id. de tierras en 3 pedazos, de 8 eminas de cabida, arrendado en.		Trigo.	1 6
		373	Otro id. de viñas en 3 pedazos, de 3 aranzadas una cuarta de cabida, con 940 cepas, arrendado en.	36		
	Cofradía del Santísimo.	374	Otro quiñon de tierras en 3 pedazos, de 5 eminas de cabida, arrendado en.		Trigo.	1
		375	Otro id. de viñas en 5 pedazos, de 9 aranzadas, arrendado en.	100		
	Cofradía de las Animas.	376	Otro id. de tierras en 7 pedazos, de 15 eminas de cabida, arrendado en.		Trigo.	2 6
		377	Otro id. de viñas en 7 pedazos, de 12 aranzadas, una cuarta 60 palos de cabida, arrendado en.	150		
	Hermandad de la Orden Tercera. . .	378	Otro id. en 14 pedazos, de 11 aranzadas 3 cuartas de cabida, arrendado en.	206		
		379	Otro id. de tierras y viñas en 3 pedazos, de 3 aranzadas de cabida, arrendado en.	50	Trigo.	2 2
	Cofradía de las Animas.	380	Otro quiñon de viñas en 3 pedazos, de 2 aranzadas 3 cuartas de cabida, arrendado en.	50		

(Se continuará.)